

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2019-00297-00

Se tiene en cuenta que el extremo ejecutante recorrió el traslado de la excepción de mérito formulada por el curador, sin solicitar pruebas (PDF 002).

Como quiera que las mismas están limitadas a la documental obrante en el plenario, se dispone enlistar el proceso con el fin de proferir sentencia anticipada. Secretaría proceda en la forma dispuesta por el inciso 2° del artículo 120 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611073e6b6bfb5630d8f3274b6233e26627e944d3773706fa16cf03126de88ea**

Documento generado en 17/08/2022 07:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>